



**Consejo Superior
de la Judicatura**

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN DE DIOS ARRIETA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2011-00080-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

38.

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 04 de diciembre de 2020 CONFIRMA el auto de 18 de octubre de 2019. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 10 de mayo de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 04 de diciembre de 2020 CONFIRMA el auto de 18 de octubre de 2019.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 04 de diciembre de 2020.
2. A través de secretaria liquídense las agencias en derecho (fl. 15 C. Tribunal)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

TADO No. 37

or el cual no notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 05 Año: 21

LIADO EN ESTADO 11 05 21

Secretario



**Consejo Superior
de la Judicatura**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ELSA MARIA HERNANDEZ CONTRERAS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA

RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00080-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ejecutivo laboral instaurado por ELSA MARIA HERNANDEZ CONTRERAS, a través de apoderado judicial, contra MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2021-00080-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25 del CPTSS.-Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de mayo de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la solicitud de mandamiento de pago que consta en la demanda ejecutiva laboral, formulada por ELSA MARIA HERNANDEZ CONTRERAS, a través de apoderado judicial, contra MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA.

Advierte el Despacho que la parte demandante solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago a su favor, por la suma de \$ 15.453.493 con fundamento en título complejo base de recaudo "RESOLUCION No. 034 DE 24 DE MAYO DE 2019".

El título ejecutivo debe reunir condiciones formales y de fondo de acuerdo con las exigencias de los Art. 100 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, 422 del CGP y 297 del CPACA.

Los requerimientos formales instan a que se trate de documento o documentos que conformen una unidad jurídica que sea o sean auténticos y que emanen del deudor o de su acusante, o de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativo o de policía aprueben la liquidación de costas o señalen honorarios de los auxiliares de justicia.

Los de fondo implican y requieren que en estos documentos aparezca a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, una obligación clara, expresa y exigible y además liquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero.

La ausencia de estos tres requisitos generan la negativa o abstención de que se libre mandamiento de pago, porque no existe título base de recaudo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 430 del CGP, que se aplica por remisión analógica al campo laboral, dicho precepto condiciona la expedición de auto de mandamiento ejecutivo a que la demanda se presente acompañada de documento que preste mérito ejecutivo.

De acuerdo con lo anterior el título exhibido por el ejecutante consta de "RESOLUCION No. 034 DE 24 DE MAYO DE 2019" que da cuenta que es primera copia y no se tiene certeza de quien da fe, de tal afirmación, porque quien lo firma no es la misma autoridad que suscribe la resolución, nótese que no establece de que entidad y si tiene facultades para emitir tal atestación. No se allega soporte alguno para probar que se expide bajo la potestad de esa autoridad. Así mismo carece de constancia de notificación personal por parte de la señora Elsa María Hernández Contreras.



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. Alvaro Luis Yopez Fernandez, como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines consagrados en el poder visible a folio 6.

TERCERO: DEVOLVER la presente demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

2

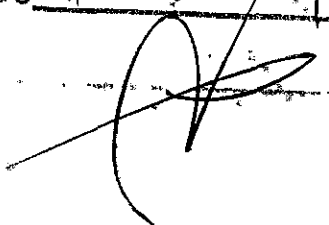
 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 37

Por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 10 Mes: 05 Año: 21

FECHA EN ESTADO 11 05 21





Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MARTIN BASTIDAS JIMENEZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2006-00109-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto del 11 de diciembre de 2020 CONFIRMA el auto del 02 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de mayo de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ
(10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 11 de diciembre de 2020 CONFIRMA el auto del 02 de marzo de 2020.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 11 de diciembre de 2020
2. Por secretaria hágase la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 37

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 05 Año: 21

FIJADO EN ESTADO = 11 05 21

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HECTOR MARTINEZ CORTEZ
DEMANDADO: INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL PINILLOS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2016-00115-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 13 de enero de 2021 INADMITE el recurso de apelación concedido en audiencia del 01 de septiembre de 2020. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 10 de mayo de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 13 de enero de 2021 INADMITE el recurso de apelación concedido en audiencia del 01 de septiembre de 2020.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 13 de enero de 2021.
2. Remítase el proceso de la referencia a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cartagena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1 94

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 37

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 05 Año: 21

ACUADO EN ESTADO 11 05 21

Secretario



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MERCY BARRIOS CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2011-00129-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 11 de febrero de 2021 CONFIRMA auto de fecha 21 de febrero de 2020. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de mayo de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ
(10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 11 de febrero de 2021 (fl. 138-141) en donde CONFIRMA de 21 de febrero de 2020 (fl. 120-121).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 11 de febrero de 2021.
2. Por secretaria hágase la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: No. 37

or el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 05 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 11 05 21

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME OSPINO AGUDELO
DEMANDADO: GUILLERMO ANTONIO MONTES MEDINA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2013-00169-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 12 de febrero de 2021 REVOCA el auto de 08 de octubre de 2019 y en su lugar se abstiene de librar mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 10 de mayo de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ
(10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 12 de febrero de 2021 REVOCA el auto de 08 de octubre de 2019 y en su lugar se abstiene de librar mandamiento de pago.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 13 de enero de 2021.
2. ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 37

or el cual se notifica a las partes que no lo
ian sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 05 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 11 25 21

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JULIO EDUARDO RIONDO LINEROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2007-00221-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 15 de diciembre de 2020 CONFIRMA auto de fecha 02 de marzo de 2020. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 10 de mayo de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 15 de diciembre de 2020 (fl. 65-68) en donde CONFIRMA de 02 de marzo de 2020 (fl. 40-44).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 15 de diciembre de 2020.
2. Por secretaria hágase la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 37

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 05 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 11 05 21

Secretario _____



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

39

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BARTOLOME BELEÑO PALMERA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL HATILLO DE LOBA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2017-00223-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 09 de marzo de 2021, devuelve el proceso para que se efectúe reconstrucción de audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 10 de mayo de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ
(10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 09 de marzo de 2021, en consecuencia se fija fecha para reconstrucción de audiencia de trámite y juzgamiento para el día 05/21 del mes de JUNIO del año 2021 hora 4 p.m.

A través de secretaria cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO

No. 37

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 10 Mes: 05 Año: 21

ADO EN ESTADO 11 05 21

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2018-00044-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: HEIDYS JOHANA GIL MORA

DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL HATILLO DE LOBA

Informe Secretarial: Le informo que el memorial que antecede, suscrito ambas partes, en donde se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación. Provea.

Mompox, 10 de mayo de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diez (10) de Mayo dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por ambas partes en escrito que milita a folio 76-77, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente la terminación del litigio que hoy nos ocupa, por haberse presentado el pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por HEIDYS JOHANA GIL MORA contra ESE HOSPITAL LOCAL HATILLO DE LOBA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Archívese el presente proceso, previa las anotaciones de rigor.

TERCERO: Sin costas en sede de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX	
ESTADO	No. 37
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
FECHA	Día: 10 Mes: 05 Año: 21
ESTADO	11 05 21
Coratado	



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE RAFAEL PONTON RANGEL
DEMANDADO: ALFONSO PONTON Y OTROS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2017-00053-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho el proceso de la referencia pendiente por resolver solicitud efectuada por la apoderada de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 10 de mayo de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita la apoderada de la parte actora en el escrito visto a folio 134, cual es la parte de la demanda o de la reforma donde la suscrita expresa la calidad de fallecido de los señores JUAN ANTONIO PONTON, PABLO ANTONIO PONTON y CARLOS RAMOS PONTON.

Pues se le hace saber a la peticionaria que expresamente no se dice fallecido, pero cuando usted indica que la demanda va dirigida contra los herederos de JUAN ANTONIO PONTON RANGEL, PABLO PONTÓN RANGEL Y CARLOS RAMOS RANGEL, automáticamente infiere el Despacho que los señores antes mencionados se encuentran fallecidos porque se está demandado a los herederos y pues sabido que heredero es persona que recibe los bienes, el dinero o los derechos y obligaciones de una persona cuando esta muere, en cumplimiento de la ley o de las disposiciones señaladas en un testamento. De no encontrarse fallecida no es procedente demandar a sus herederos, se deben demandar a los señores ya mencionados (Art. 87 CGP).

Así mismo por tercera vez se le indica que faltan por notificar el auto admisorio de la demanda y la reforma de la demanda a JOSEFINA PONTON RANGEL y JOSE DE JESUS PONTON RANGEL (auto 17 de marzo de 2021 fl. 127).

Una vez se dé cumplimiento a lo anterior se continuara con el trámite del proceso, antes no porque de ni hacer lo antes indicado esto generaría nulidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO

No. 37

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 05 Año: 21

FEJADO EN ESTADO 11 05 21

Secretario



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: FREDY AGUILAR VALDELAMAR
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2017-00056-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado de la parte actora solicita que se libre mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de mayo de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DIEZ
(10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se le hace saber que al togado que mediante auto de fecha 08 de julio de 2020 (fl. 59), se decretó la contumacia dentro del presente asunto, por ello debe atenderse a lo resuelto en auto en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO No. 37

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 05 Año: 21

ADO EN ESTADO 11 05 21

Secretario



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO OCHOA ARTEAGA
DEMANDADO: SS CONSTRUCCIONES SAS Y OTROS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2021-00066-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde FINDETER SA contesta la demanda. Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 10 de mayo de 2021

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DIEZ
(10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Téngase por contestada la demanda por parte FINDETER S.A como obra a folio 103 a 127.

Reconocer personería jurídica a la Dra. Wendy Alejandra Rivera Cruz, como apoderado de FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIALS.A, en los términos y para los fines consagrados en memorial poder, visible a folio 103.

Una vez notificados todos los demandados, se correrá traslado de las excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

128

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO _____ No. 37

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 05 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 11 05 21

Secretario _____